RAD 2023-00455: Generación de Tutela en línea No 1400846

Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 28/04/2023 4:36 PM
Para: Edward Heriberto Mendoza Bautista <emendozb@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ruth Jacqueline Rico Jaimes <rricoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Daniela Casanova Cornejo <dcasanoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (203 KB)
AE- 4774 FELIZ HELI CONTRERAS - 8CM.pdf; AR- 4774 FELIZ HELI CONTRERAS - 8CM.pdf;

De: Auxiliar Administrativo 01 Oficina Judicial - Cucuta - Norte De Santander <auxadm01ofjcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 4:32 p. m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu8@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: felixhelicontrerasmartinez@gmail.com <felixhelicontrerasmartinez@gmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 1400846

Cordialmente,

German Omar Ramírez Montañez
Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial Cúcuta

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cúcuta <apptutelascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 3:00 p. m.
Para: Auxiliar Administrativo 01 Oficina Judicial - Cucuta - Norte De Santander <auxadm01ofjcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 1400846

De: Tutela En Linea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de abril de 2023 14:52
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cúcuta <apptutelascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; felixhelicontrerasmartinez@gmail.com <felixhelicontrerasmartinez@gmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 1400846

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1400846

Departamento: N. DE SANTANDER.
Ciudad: CUCUTA

Accionante: FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ Identificado con documento: 19137236
Correo Electrónico Accionante : felixhelicontrerasmartinez@gmail.com
Teléfono del accionante :
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - Nit: 8905014342,

Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DERECHO DE PETICIÓN, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor Juez
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA (Reparto)
Su Despacho/

Asunto:	ACCIÓN DE TUTELA
Referencia:	Violación en flagrancia del Derecho Fundamental de Petición de Interés Particular y/o Derecho de Interés General, Derecho Fundamental al Debido Proceso de Rango Constitucional y Derecho de Acceso a la Administración de Justicia.
Accionante:	FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ
Accionada:	ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, y/o su SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y/o AGUAS KPITAL CÚCUTA.

El suscrito de la tercera edad, FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, colombiano de 73 años de edad, nacido el 31Ago1949 en Gramalote-Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19137236 expedida en Bogotá el 12Ene1973, con residencia y domicilio en la ciudad de Cúcuta, capital del departamento Norte de Santander, Republica de Colombia; en mi calidad de afectado por la acción u omisión de las autoridades competentes, en la resolución favorable ante los hechos en circunstancias de lugar, tiempo y modo, relativos al bote de aguas servidas procedentes del Cerro La Cruz de Cúcuta, fuga de agua potable, deterioro del medio ambiente y daño estructural del encementado en vía pública como consecuencia de la humedad y filtración por más de tres (3) años, cuyo restablecimiento debe hacerse de manera positiva y no basándose en dar respuesta a lo pedido con fundamento en el Derecho de Información, que no permite acudir en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, en la doble instancia.

En efecto, por medio de este escrito me permito acudir a la instancia constitucional en ejercicio de la Acción de Tutela, a fin que se me tutelen los Derechos Fundamentales de petición, debido proceso y acceso a la Administración de Justicia.

En virtud de este introductorio, me fundamento en el contenido de los siguientes acápites:

1. HECHOS

El suscrito, FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, viendo la necesidad de remediar lo causado por la humedad y el represamiento de aguas servidas, potable y/o lluvia, en la esquina de la calle 2 con avenida cero (0) esquina de Chapinero de Cúcuta, frente a la autopista Juan Atalaya, que ha provocado el hundimiento del encementado de la vía pública y la posible afectación de bienes muebles ante la filtración, y el peligro para vecinos, transeúntes y conductores, se pretende no sólo arreglar la fuga de agua potable (ya lo hizo AGUAS KPITAL CÚCUTA), el vertimiento de

aguas negras y la rehabilitación del encementado de lo afectado; por no preverse en su momento y oportunidad, el vertimiento dicho, lo que amerita su reparación inmediata.

En virtud de ello, el accionante, acudió ante la Alcaldía de San José de Cúcuta, en ejercicio del Derecho de Petición cuyo contenido es el siguiente:

Derecho de Petición fallido vía web de radicado 20231020001097 14 y ahora por escrito ante Alcaldía de Cúcuta
Petente: FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, CC-19137236
Solicitando reparación de vía por bote de aguas, limpieza, recolección de basura y desechos, y desinfección
Folio 1

Señor Alcalde
INGENIERO JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Su Despacho.

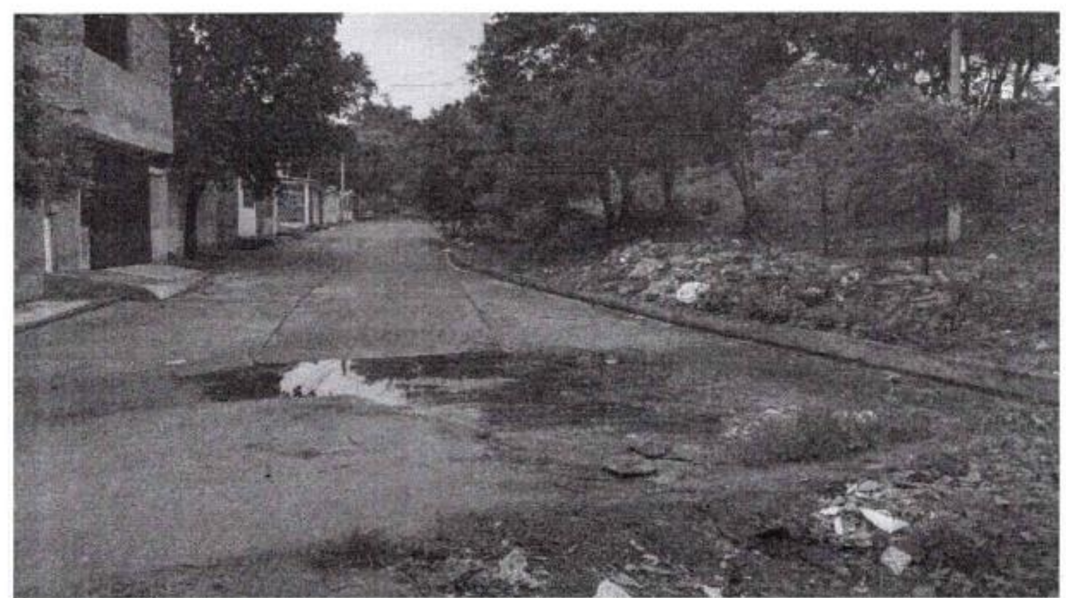
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Referencia: SOLICITUD DE REPARACIÓN DE TRAMO DE VÍA ANTE DETERIORO Y HUNDIMIENTO DE ENCEMENTADO POR BOTE PERMANENTE DE AGUA POTABLE Y/O AGUAS NEGRAS Y/O LLUVIAS, PROVENIENTE DEL CERRO DE LA CRUZ, PUNTO DE ACUEDUCTO U OTROS LUGARES NO DETERMINADOS POR EL PETENTE, QUE DEBE REPARARSE EN ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASICOMO LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE BASURAS Y DESECHOS, Y DESINFECCIÓN DE LA ACERA (CALZADA) PARTE BAJA DEL CERRO LA CRUZ COSTADO NORTE DE LA AUTOPISTA JUAN ATALAYA, Y CANALIZACIÓN DEL TRAMO QUE COLINDA POR EL PARQUECITO DE NIÑOS SOBRE LA MARGEN NORTE DE LA AUTOPISTA JUAN ATALAYA, SECTOR CHAPINERO DE CÚCUTA.



<u>El deterioro, daño, alteración o degradación del Medio Ambiente, también es evidente, y requiere de una mano amiga y voluntad política efectiva para su restauración.</u>

Dirección geográfica, Whatsapp (Wi-Fi) y correo electrónico del petente:
FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ
Avenida 12B número 4N-82 Barrio Chapinero de Cúcuta, y/o
Calle 2 con avenida 0 esquina número K202-4 Chapinero-Cúcuta
WhatsApp vía Wi-Fi +57-312-3598024 y +57-315-2310284
Correo email: felixhelicontrerasmartinez@gmail.com



Panorámica del estado actual de la vía, a consecuencia del bote de aguas (negras, acueducto y lluvias) que se represan y la humedad permanente por el hundimiento del pavimento (encementado) provoca el deterioro extensivo a viviendas aledañas.

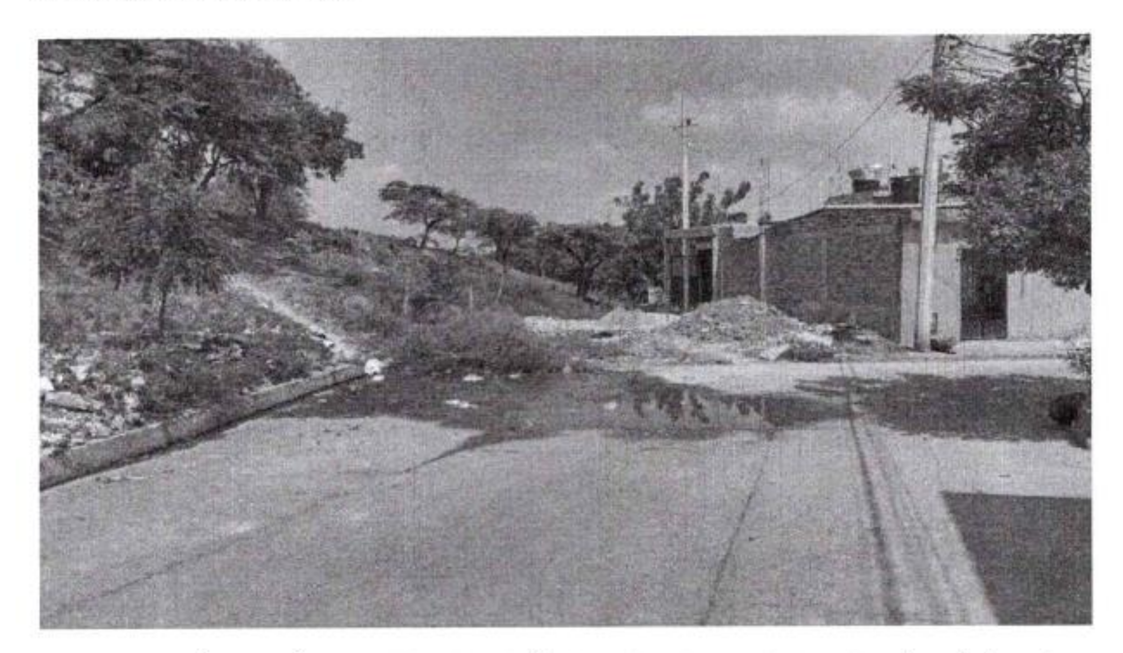
Derecho de Petición fallido vía web de radicado 2023102000109714 y ahora por escrito ante Alcaldía de Cúcuta
Petente: FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, CC-19137236
Solicitando reparación de vía por bote de aguas, limpieza, recolección de basura y desechos, y desinfección
Folio 2



Afectación a nuestra vivienda familiar ubicada en la esquina de avenida cero (0) paralela a la autopista Juan Atalaya con calle 2 en Chapinero de la Comuna 7 de Cúcuta, cuyo hundimiento y deterioro, es producto del estancamiento de aguas diversas en este sector y sus daños ocultos podrían causar perjuicios mayores.

Cordial saludo.

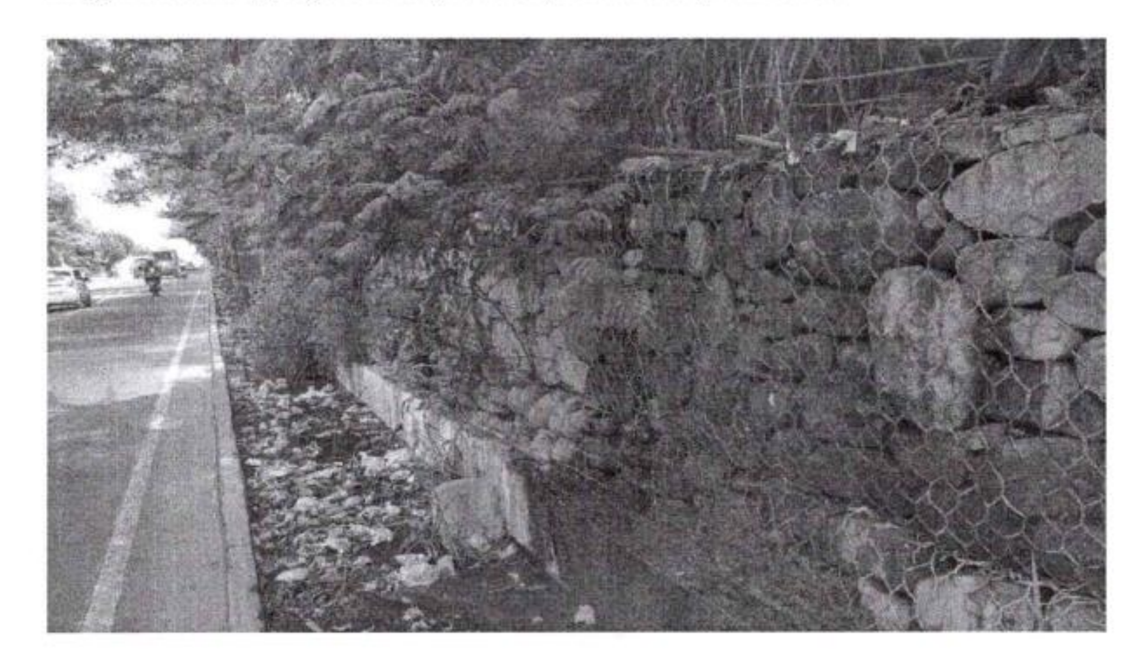
Señor Alcalde Jairo Yáñez:



El suscrito, FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, colombiano de 73 años de edad, vecino de la Comuna 7 de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 19137236 expedida en Bogotá, en su condición de ciudadano afectado por el deterioro del encementado en el sector San Felipe, frente a la autopista Juan Atalaya, cuyo punto del informe de la afectación provocada por el constante bote de agua potable o aguas negras u otra, está ubicado en la intersección de la avenida cero (0) o avenida 0A o calle 5 (vía de dominio y uso público paralela a la autopista Juan Atalaya) cruce con calle 2 o avenida 12B del sector San Felipe de la Parroquia Los Santos Apóstoles en el Barrio Chapinero de la ciudad de San José de Cúcuta; con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, me permito con todo respeto solicitar su

---

reparación a la brevedad, a cargo del presupuesto municipal y así seguir evitando el deterioro de las calles e inmuebles afectados por esa acción previsible, con grave riesgo de daños y perjuicios de personas, inmuebles y vehículos.



En consecuencia, a quien corresponda la solución inmediata, debe o deben evaluar la situación, pues a la vista está que el bote de aguas negras o servidas provenientes del Cerro de la Cruz por el lado norte de la autopista Juan Atalaya y bote de agua del acueducto en la intersección de la autopista Juan Atalaya con calle 1 y avenida cero (0) la vía paralela a la autopista, en dirección este-oeste serían las causantes del deterioro de las vías, lo que conlleva a su reparación inmediata, a cargo del presupuesto municipal, y la ejecución de la obra debe realizarse antes que termine la administración a cargo del Señor Alcalde, Jairo Tomás Yáñez Rodríguez.

Ante tales circunstancias de lugar, tiempo y modo, el petente acudió a la web de la Alcaldía de Cúcuta en la siguiente página de la Internet: https://cucuta.gov.co/servicios/ e ingresando el pasado jueves 16-Febrero-2023 a la siguiente dirección del enlace http://orfeo.cucuta.gov.co/pqrs/frontend/web donde de manera virtual logró de manera exitosa radicar la PQR bajo el radicado 2023102000109714, sin incluir ningún anexo, en video o foto.

Ayer en la noche, sábado 18-Febrero-2023 hice el video de soporte al Derecho de Petición Virtual (PQR) mencionado que está publicado en la página web archive.org con la siguiente URL: https://archive.org/details/derecho-de-peticion-en-chapinero-cucuta-calle-encementada-amerita-reparacion

Hoy, domingo 19-Febrero-2023, al ingresar a verificar el estado del trámite, me encuentro que la página de URL http://cucuta.gov.co/pqrs/frontend/web, no se encuentra dicha petición respetuosa.

En efecto, me permito reformular mi Derecho de Petición, así:

> Asunto: Inspección, verificación, evaluación, reparación vía pública de concreto afectada por bote permanente de aguas junto con la canalización del sector de la avenida cero (0) paralela a la autopista, frente al parquecito de niños ubicado en la avenida cero a (0A), y limpieza y desinfección de las partes afectadas por la podredumbre.

Derecho de Petición fallido vía web de radicado 2023102000109714 y ahora por escrito ante Alcaldía de Cúcuta
Petente: FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, CC-19137236
Solicitando reparación de vía por bote de aguas, limpieza, recolección de basura y desechos, y desinfección
Folio 4

San José de Cúcuta, jueves 16 de febrero de 2023.

Señor Alcalde de Cúcuta, JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ, Su Despacho/

Cordial saludo.

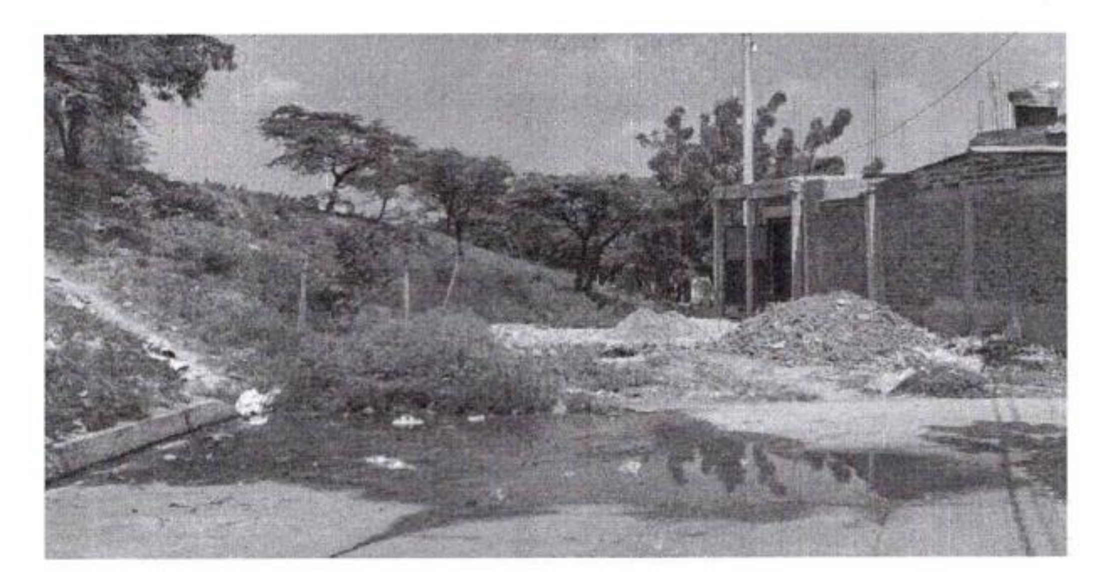
Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, acudo ante la instancia municipal, a cargo del ingeniero JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ en busca de apoyo y una solución, a fin que se ordene de manera inmediata la reparación de las calles o avenidas afectadas por bote permanente de aguas servidas, agua del acueducto municipal e inclusive aguas lluvias, de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

En la esquina de la avenida cero (0) o cero a (0A) o calle paralela a la autopista Juan Atalaya con calle 2 o avenida 12B en el Barrio Chapinero de la Comuna 7 de la ciudad de San José de Cúcuta, de manera permanente corre agua sobre la calle de concreto y brota agua por las averías que ha producido la humedad y está deteriorando de manera considerable la vía a lo largo de la trayectoria que causa el derrame de agua potable o de cloaca (aguas negras), posiblemente que emanan del Cerro de la Cruz y se desprenden por el alud de barro o flujo de lodo con deslizamiento de tierra, y caen al andén también inservible por ese derrame de agua, que no permite el paso seguro y sin riesgo de los transeúntes, pues tienen que caminar por la calzada (canal de circulación vehicular) de la autopista Juan Atalaya, porque desde hace tiempo no se ha hecho lo debido, a fin de evitar daños y perjuicios a personas, calles e inmuebles afectados por ese actuar perjudicial, que debe evitarse a costa del presupuesto del municipio de San José de Cúcuta.

Además, la trayectoria que deja el bote de agua, a lo largo de la vía de dominio y uso público, ha afectado notoriamente, en especial, la vía ubicada en la esquina de la calle 2 con avenida cero (0) frente a la autopista Atalaya, donde se hace un poso de agua que es un criadero de zancudos y un espacio que obstaculiza el paso de transeúntes y vecinos de esta comunidad, que de su propio peculio contribuyó en lograr el arreglo de estas calles, y no se quiere que la indolencia y la no atención gubernamental municipal de manera prioritaria, siga causando perjuicios, que a la postre la comunidad es la que sufre y asume costos por falta de previsión.

En la administración a cargo del señor ex-alcalde CÉSAR OMAR ROJAS AYALA, en la modalidad de Comunidad-Gobierno, se encementó la avenida cero (0), avenida cero a (0A), y calle dos (2) o avenida 12B, frente a la autopista Juan Atalaya, parte importante del sector San Felipe de la Parroquia Los Santos Apóstoles en el Barrio Chapinero, parte importante de la Comuna 7 de Cúcuta.

Derecho de Petición fallido vía web de radicado 202310200010971 4 y ahora por escrito ante Alcaldía de Cúcuta
Petente: FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, CC-19137236
Solicitando reparación de vía por bote de aguas, limpieza, recolección de basura y desechos, y desinfección
Folio 5



Ese deterioro de las vías, en el sector mencionado, y la acumulación de basura y falta igualmente de canalización de la vía comprendida entre la esquina de la calle 2 hasta el cruce de la avenida 0A, frente al parquecito de niños, -espacio que ya está siendo desvalijado por habitantes de calle-, y cuyo lugar de esparcimiento también nos dejó el ex-alcalde César Rojas con recursos que dispuso el equipo de fútbol del Barrio Chapinero, al ser campeón de un torneo.

En espera, en nombre de los vecinos y la comunidad afectada por el deterioro y graves perjuicios causados a las viviendas contiguas al recorrido sin control de agua potable o servida que origina mi petición ante la máxima autoridad municipal; con todo respeto, me suscribo, atentamente, FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ

En vista de lo expuesto, me permito nuevamente solicitar con carácter de urgencia una inspección al lugar objeto de hundimiento y averías del encementado por la humedad que provocó y está continuando el bote permanente de agua de diverso origen y clase, que debe ser determinado y subsanado los perjuicios causados actualmente y prevención a futuro, que no sólo afecta el paso normal de bicicletas, motocicletas y vehículos automotores de varios cilindrajes, sino que es un peligro latente para personas y además dicha filtración está socavando las edificaciones contiguas; por lo tanto, la reparación se hace evidente y urgentemente necesaria, so pena de responsabilidad gubernamental.

El video, muestra el lugar del perjuicio, cuya valoración por personal competente de la Alcaldía de Cúcuta o Contratistas, debe coadyubar la verdad cierta aquí denunciada y que por lógica, reitero, encause a emitirse la orden de reparación antes que termine la actual administración a cargo del ingeniero civil y máxima autoridad del municipio, Jairo Tomás Yáñez Rodríguez.

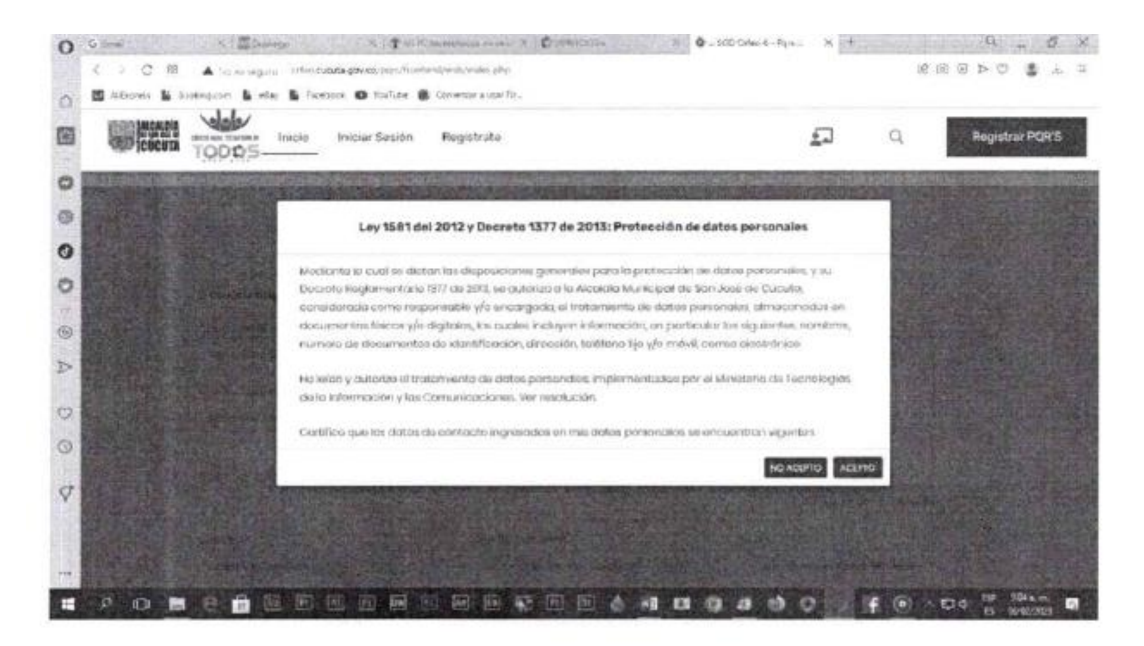
La prueba que la página para veritificar el estado del trámite no responde:



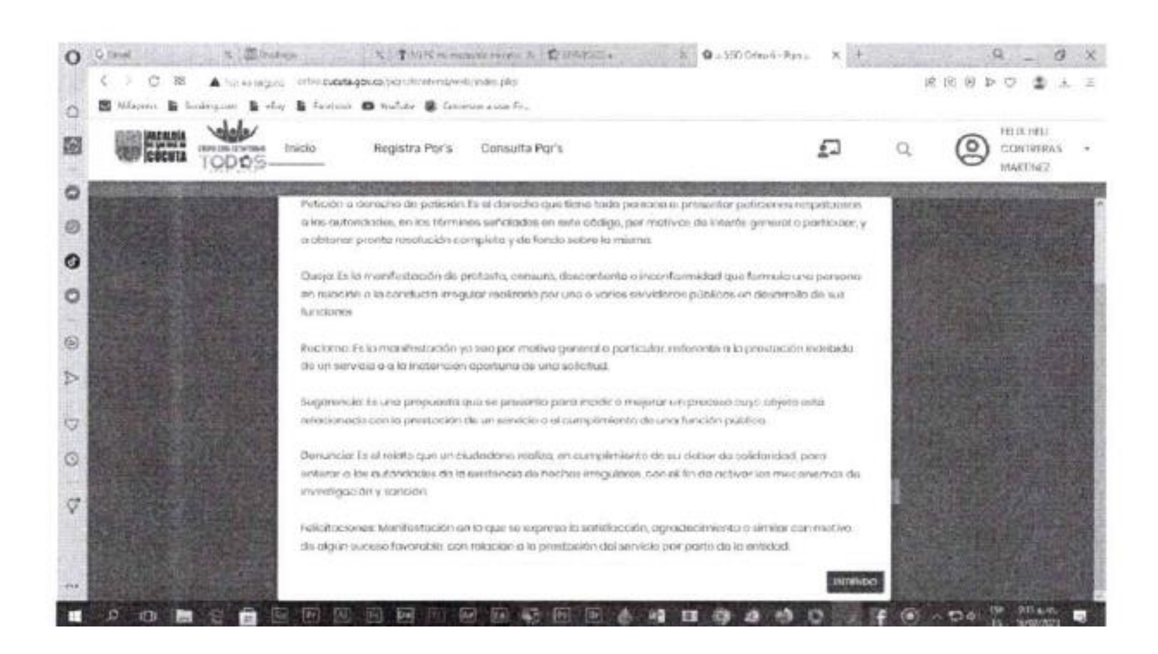
Las Pruebas del registro del Derecho de Petición Virtual formulado con éxito a través de la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta, son como sigue:

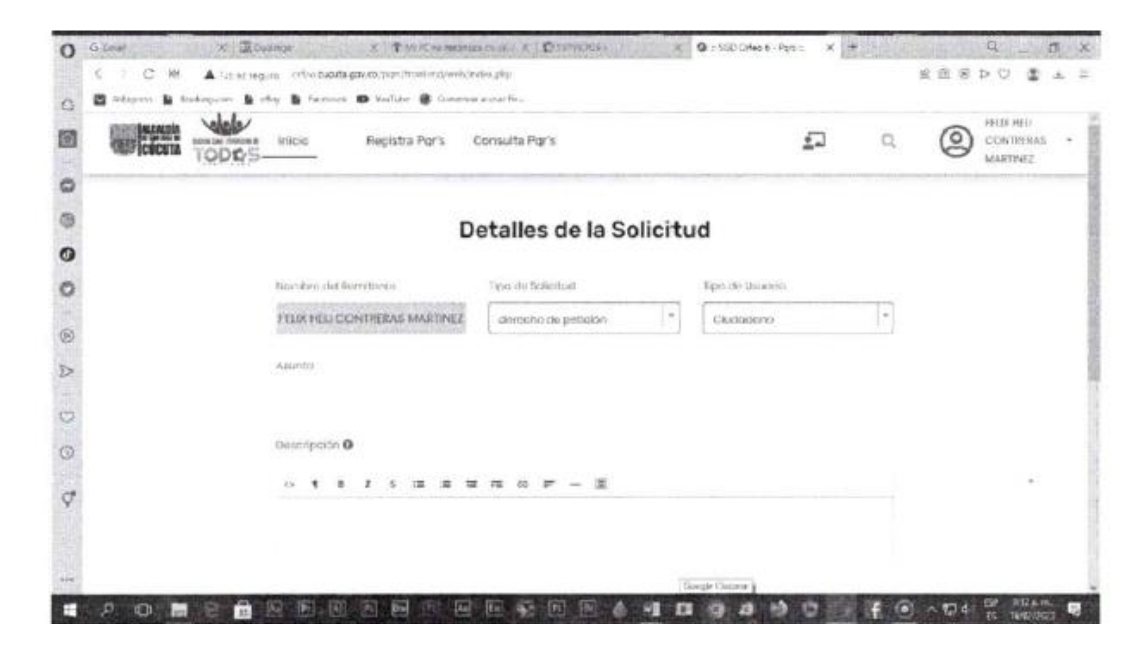
orfeo.cucuta.gov.co/pqrs/frontend/web

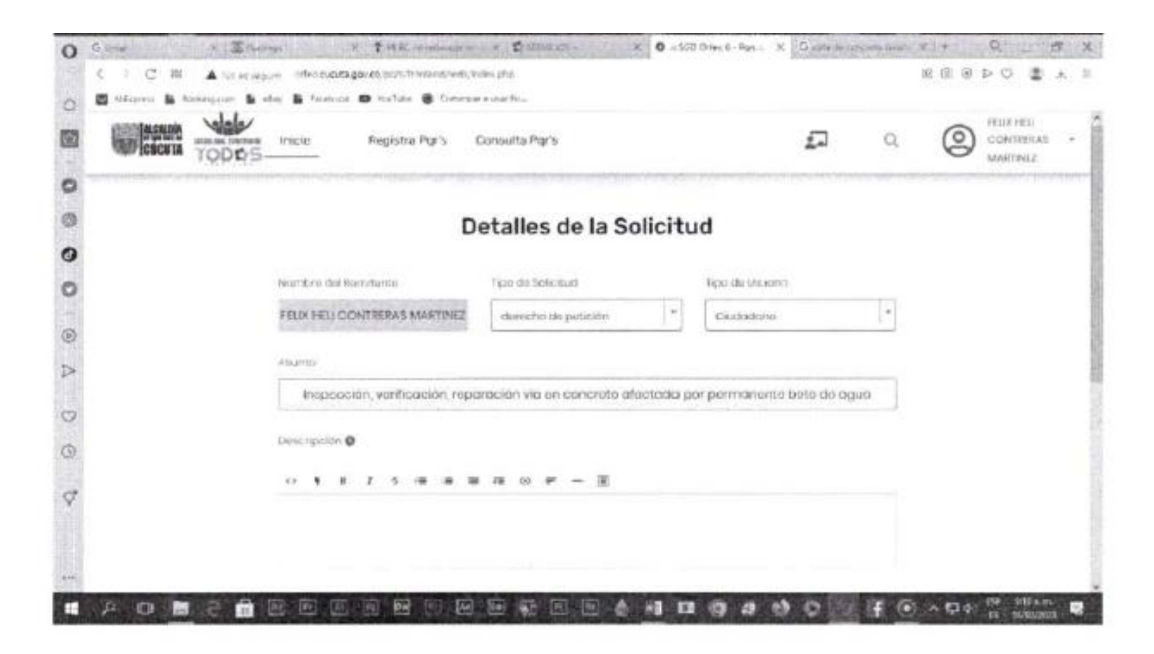




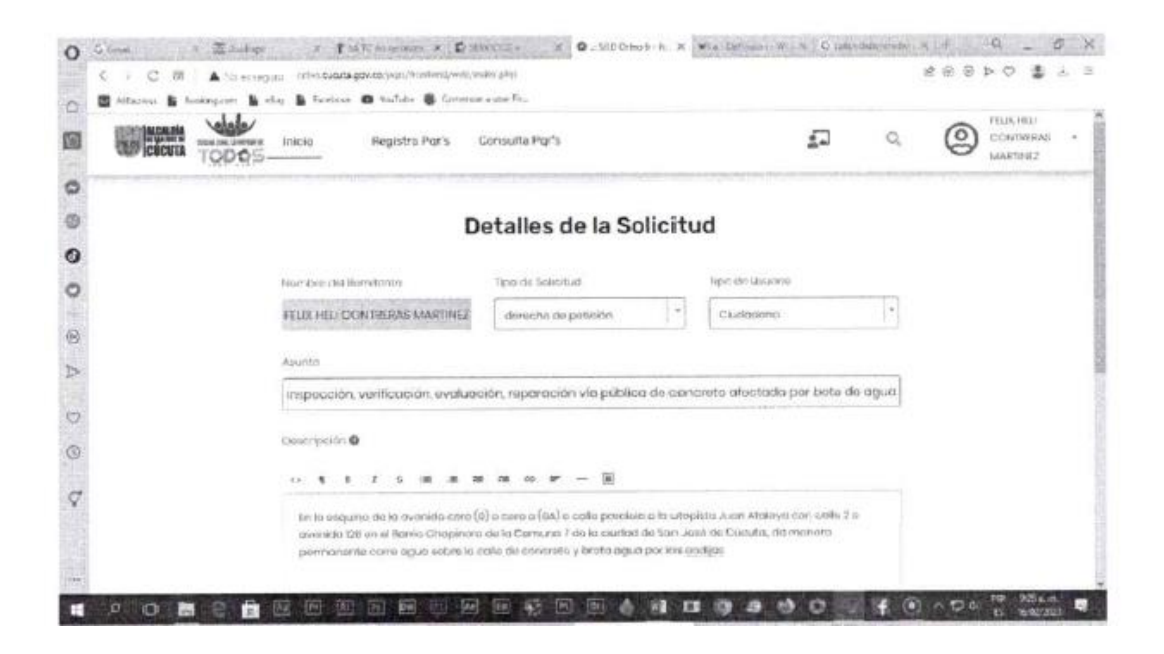
Derecho de Petición fallido vía web de radicado 2023102000109714 y ahora por escrito ante Alcaldía de Cúcuta
Petente: FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, CC-19137236
Solicitando reparación de vía por bote de aguas, limpieza, recolección de basura y desechos, y desinfección
Folio 7




Inicio
Registra Pqr's
Consulta Pqr's
Detalles de la Solicitud
FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ
derecho de petición
Ciudadano
Asunto
Descripción

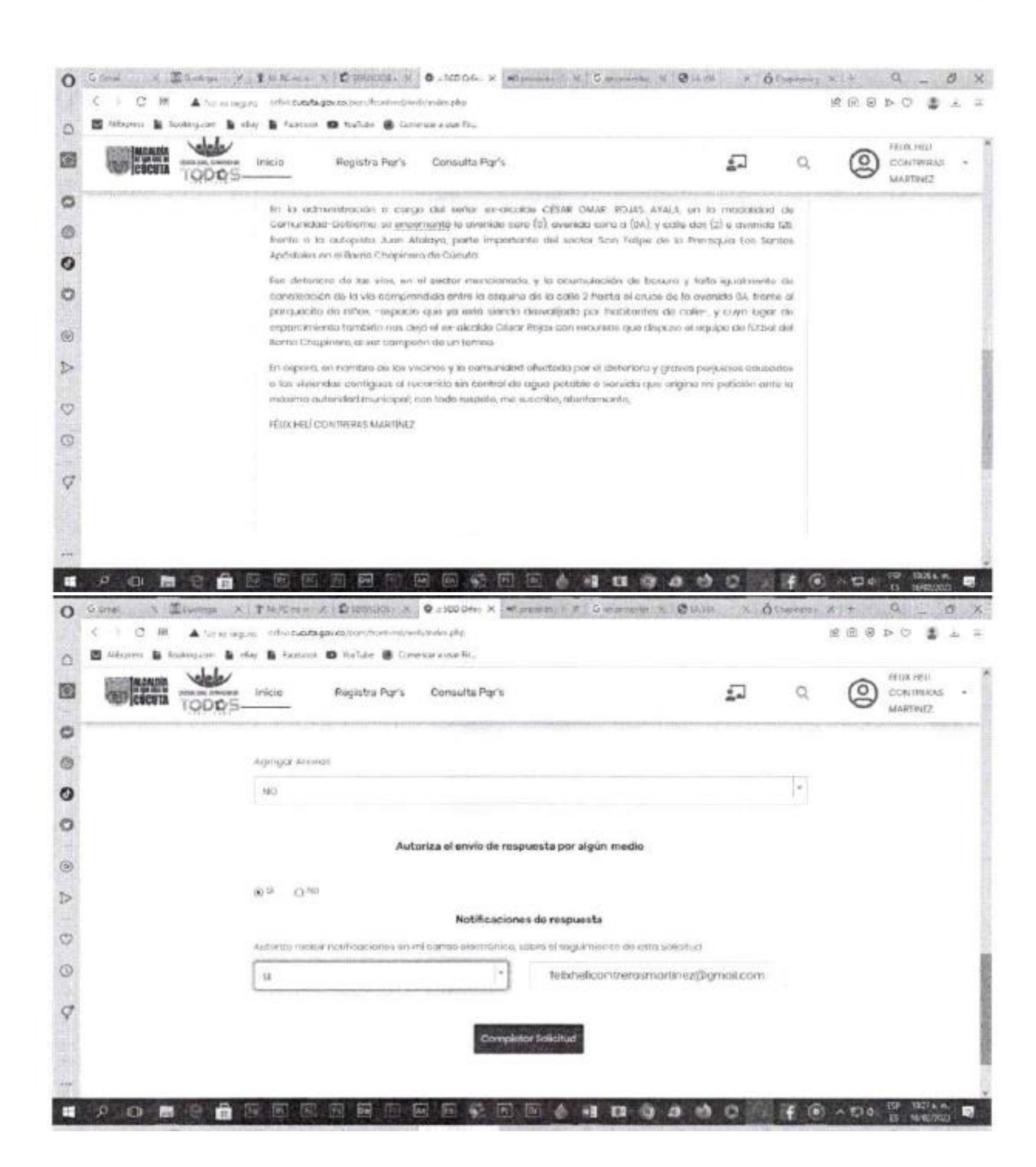


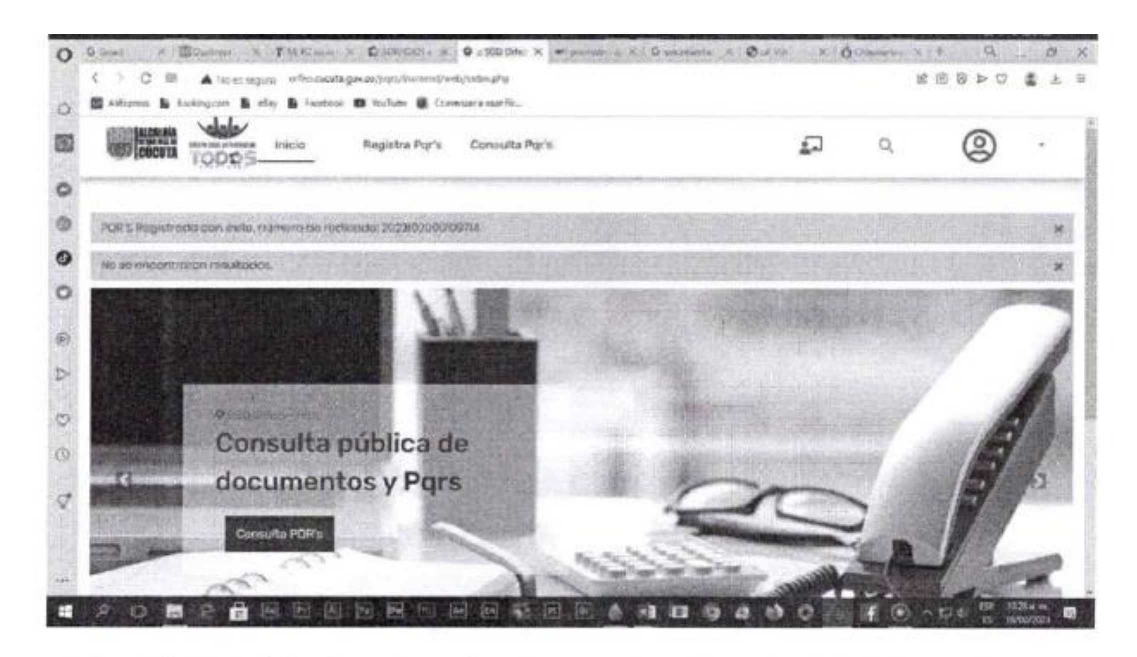
Derecho de Petición fallido vía web de radicado 20231020001097 14 y ahora por escrito ante Alcaldía de Cúcuta
Petente: FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, CC-19137236
Solicitando reparación de vía por bote de aguas, limpieza, recolección de basura y desechos, y desinfección
Folio 8




Inicio
Registra Pqr's
Consulta Pqr's
Inspeccion, verificación, evaluación, reparación vía pública de concreto afectado por bote de agua
CorelDRAW
GRAPHICS SUITE
AVISO IMPORTANTE
COMPRAR UNA COPIA LEGAL AHORA
Inicio
Registra Pqr's
Consulta Pqr's

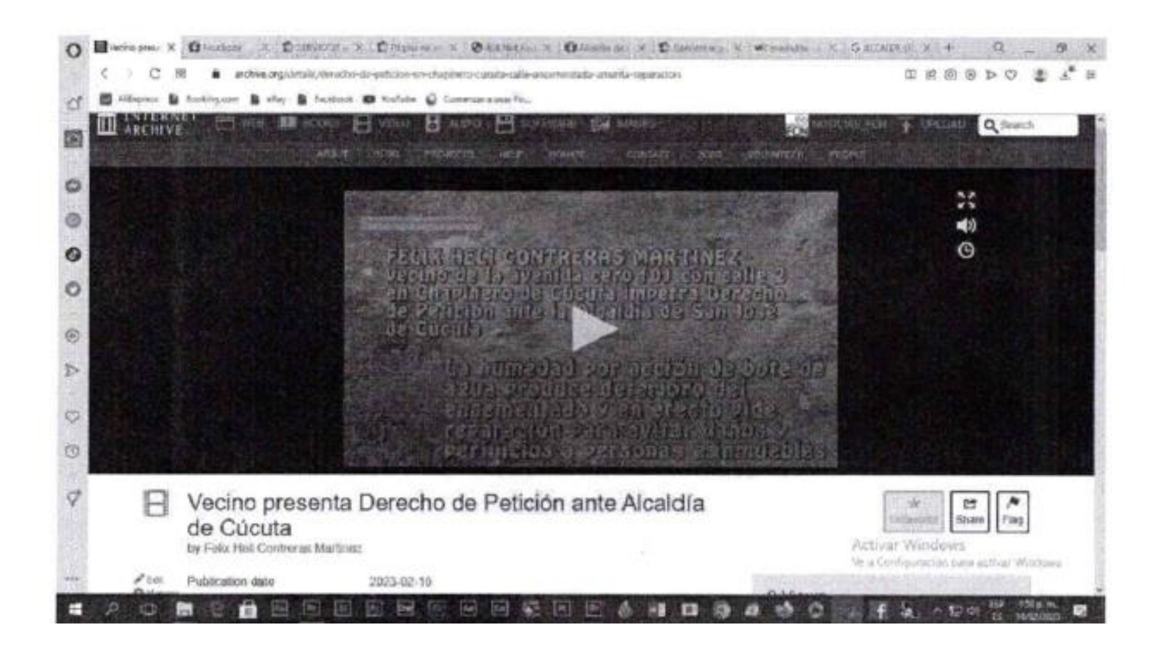
Derecho de Petición fallido vía web de radicado 2023102000109714 y ahora por escrito ante Alcaldía de Cúcuta
Petente: FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, CC-19137236
Solicitando reparación de vía por bote de aguas, limpieza, recolección de basura y desechos, y desinfección
Folio 9





Prueba del sitio web donde se hospeda gratuitamente, el Derecho de Petición en video:

Derecho de Petición fallido vía web de radicado 2023102000109714 y ahora por escrito ante Alcaldía de Cúcuta
Petente: FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, CC-19137236
Solicitando reparación de vía por bote de aguas, limpieza, recolección de basura y desechos, y desinfección
Folio 10



Enlace/Link de este video 1: Vecino presenta Derecho de Petición ante Alcaldía de Cúcuta:

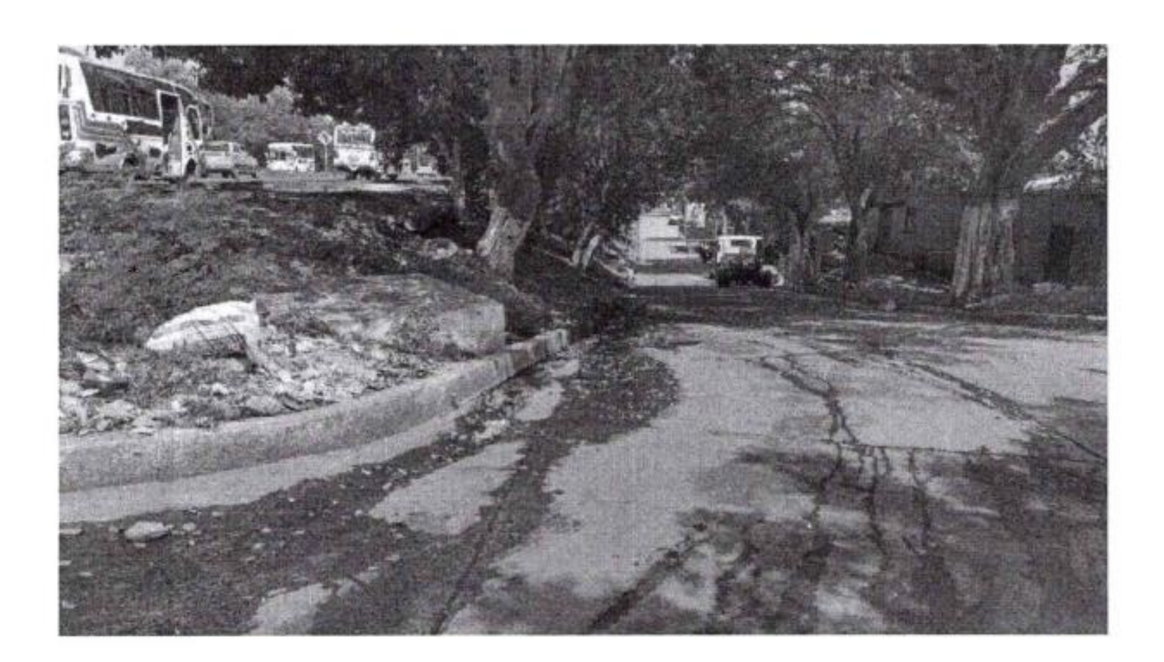
https://archive.org/details/derecho-de-peticion-en-chapinero-cucuta-calle-encementada-amerita-reparacion

El Correo electrónico ventanillaunica@cucuta.gov.co no recibió este Derecho de Petición por email.



Esta petición respetuosa, no sólo es del suscrito afectado y vecino de Chapinero, sino de otras personas afectadas en sus vías encementadas frente a sus casas e inmuebles, una vez coadyuben al contenido cierto y verdadero del presente Derecho de Petición o instauren la respectiva acción colectiva, a fin de proteger determinados derechos e intereses colectivos y la reparación de los daños causados, conforme lo establece el artículo 88 de la Constitución Nacional de Colombia y demás normativa aplicable y pertinente.

Derecho de Petición fallido vía web de radicado 2023102000109714 y ahora por escrito ante Alcaldía de Cúcuta
Petente: FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, CC-19137236
Solicitando reparación de vía por bote de aguas, limpieza, recolección de basura y desechos, y desinfección
Folio 11



Finalmente de manera complementaria, en la fecha de hoy lunes 27-Febrero-2023, recolecté material probatorio sobre el momento actual de la situación expuesta, partiendo desde la esquina de la calle 2 con avenida 0 hasta llegar al punto origen del bote de aguas negras o servidas sobre la autopista, parte baja del Cerro de la Cruz, en una extensión aproximada de más de doscientos (200) metros, pasando por el bote permanente de agua potable en una llave de interconexión del acueducto del Pórtico con el del Río Zulia.

El video y escrito del presente Derecho de Petición (impreso en papel), que replantea al Derecho de Petición Fallido vía web de la Alcaldía de Cúcuta, con radicado 2023102000109714), se hospeda en la siguiente dirección de la página archive.org en Internet:
https://archive.org/details/derecho-de-peticion-a-alcaldia-de-cucuta-limpieza-reparacion-via-chapinero



Derecho de Petición ante Alcalde de Cúcuta Jairo Tomás Yáñez Rodríguez

by FELIX HELI CONTRERAS MARTINEZ

Es justicia, en San José de Cúcuta, martes, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ
CC 19137236 de Bogotá
Correo electrónico: felixhelicontrerasmartinez@gmail.com

Las respuestas dadas, por la Alcaldía de Cúcuta de manera extemporánea a los dieciséis (16) días, y otros vinculados, son las siguientes:

22-Marzo-2023 (Fecha del Correo Electrónico). Respuesta de VENTANILLA ÚNICA de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA al Derecho de Petición objeto de Acción de Tutela por violación flagrante al DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

VENTANILLA UNICA — TRASLADO RADICADO EIS N°20231330008662 - -- VENTANILLA UNICA EIS CUCUTA SA ESP La Empr... — 22 mar
0005371MAR2...

03-Abril-2023 (Fecha del Correo Electrónico) Respuesta de SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Secretaria de Infra. NSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, REPARACIÓN VÍA PÚBLICA DECONCRETO AFECTADA PO... 3 abr
20231191003175...

PRUEBAS EN DETALLE:

1. VENTANILLA ÚNICA de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
...



EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
DE CÚCUTA SA E.S.P.

NIT: 890500529-9

icontec
ISO 9001

22/3/23, 09:48

San José de Cúcuta, 21 de marzo de 2023

Rad No. 2023-133-000537-1
2023-03-22 09:48 -EISVENTANI
Rem/D: SUBGERENCIA Y PR
Destino: AGUAS KPITAL CUC
Asunto: TRASLADO RADICAD
EIS Cucuta



Ingeniero
HUGO IVÁN VERGEL HERNÁNDEZ
Gerente
Aguas Kpital Cúcuta
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición

Referencia: Traslado Radicado EIS N°2023-133-000866-2

Cordial saludo.

De acuerdo al asunto, me permito dar traslado del derecho de petición interpuesto por él Sr. Félix Helí Contreras Martínez, y allegado a este despacho por la Subsecretaría de Medio Ambiente, con el fin de que se le dé respuesta según las obligaciones contenidas en el contrato 030/2006.

Una vez contestada la petición, por favor enviar copia a esta dependencia.

Atentamente,

JOSÉ ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO
Gerente

C.C. Consorcio Hidrogestión Cúcuta
Sr. Félix Helí Contreras Martínez – felixhelicontrerasmartinez@gmail.com
Ing. Ángel Andrey Bohórquez – Subsecretario de Medio Ambiente – Secretaría de Infraestructura Municipal
Anexo: 13 folios

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó	Jorge Bayona	Asesor Técnico	
Elaboró	Laura Cardona	Apoyo Subgerencia	



Al contestar por favor cite estos datos:
2023119200256531
16 de Marzo de 2023

San José de Cúcuta;

Señores
EIS CÚCUTA SA ESP
José Antonio Lizarazo
Gerente
ventanillaunica@eiscucuta.com.co
Calle 11 con Avenida 6 Edificio San José, Centro
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO No. 2023102000144204

ASUNTO: Traslado de solicitud Derecho de Petición – Señor Felix Helí Contreras Martínez – Caso Derrame permanente de agua en Cerro de La Cruz

Cordial saludo

En relación con el asunto en mención, de acuerdo a solicitud presentada por el señor Felix Helí Contreras Martínez – Habitante de la ciudad de Cúcuta, en el cual manifiesta lo siguiente:

"En la esquina de la avenida cero (0) o cero a (0A) o calle paralela a la autopista Juan Atalaya con calle 2 o avenida 12B en el Barrio Chapinero de la Comuna 7 de la ciudad de San José de Cúcuta, de manera permanente corre agua sobre la calle de concreto y brota agua por las averías que ha producido la humedad y está deteriorando de manera considerable la vía a lo largo de la trayectoria que causa el derrame de agua potable o de cloaca (aguas negras), posiblemente que emanan del Cerro de la Cruz y se desprenden por el talud de barro o flujo de lodo con deslizamiento de tierra..."

De acuerdo a lo manifestado por el peticionario en la dirección de referencia existe un derrame permanente de agua potable y/o vertimientos que posiblemente proviene de la parte alta del Cerro de la Cruz, dado lo anterior se realiza traslado de esta solicitud a su entidad para que acorde al alcance del contrato No. 030 de 2006 suscrito entre la EIS Cúcuta y Aguas Kpital Cúcuta SA ESP: "OPERACIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" y de acuerdo a las funciones que le compete como empresa del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Cúcuta proceda a dar trámite a la solicitud del peticionario.

Se adjunta a la presente el documento anexo de la petición en mención

Atentamente;

ANGEL ANDREY BOHORQUEZ JAUREGUI
Subsecretario de Medio Ambiente
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Copia: Peticionario Felix Helí Contreras, correo: felixhelicontrerasmartinez@gmail.com
Anexo: Anexo. RAD N° 2023102000144204 Solicitud del Peticionario

Requiere respuesta: Sí ___ No ___

Elaboró	**Juan David Martínez – Contratista SIM**	**VoBo:**
Los arriba firmantes expresamos que hemos preparado y examinado este documento y lo encontramos preciso a las disposiciones legales y/o técnicas aplicables vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos a la firma del Subsecretario de Medio Ambiente.		

Por consiguiente, a partir de ese momento, mis derechos humanos fundamentales de rango constitucional quedaron conculcados. Por lo tanto y sin dubitación alguna la actual Acción de Tutela, está llamada a prosperar para que se declare procedente y no haya un perjuicio irremediable y así el Señor Juez Constitucional le dará contenido y sentido a su tarea de protección efectiva de los derechos humanos fundamentales y constitucionales presuntamente conculcados.

2. PRUEBAS

2.1. La actual situación, después de dar una respuesta efímera parcial por intermedio de AGUAS KPITAL CÚCUTA, como vinculada por la ALCALDÍA DE CÚCUTA, se observa en las siguientes pruebas digitales practicadas por FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, que sólo se arregló la fuga de agua potable cuyo origen procedía de una válvula del acueducto ubicada en la confluencia de la autopista Juan Atalaya, calle 1 y avenida cero (0) de Chapinero.

FOTOS

https://archive.org/download/pruebas-accion-de-tutela-alcaldia-cucuta/fotostutela.zip



Pie de foto 1: Por fortuna, en el momento de hacer el registro fotográfico, no circulaban personas a pie, sino motociclistas y conductores de busetas.



Pie de foto 2: Este es el punto donde se inicia el perjuicio y deterioro del medio ambiente. Hay necesidad de remediar, saneando la caída de aguas servidas que perjudican la salud de los habitantes del sector y quienes por allí pasan a diario.



Pie de foto 3: Parece un río. No se puede caminar sobre la acera, porque su estado es deplorable.



Pie de foto 4: Se observa la podredumbre de los desechos, basura y aguas servidas, en la acera norte de la autopista Juan Atalaya de Cúcuta, aproximadamente a 150 metros del puente peatonal Kennedy. No se ha hecho una limpieza y desinfección total. No pueden transitar peatones. El olor es nauseabundo.



Pie de foto 5: Se observa que las aguas servidas se filtran en la calle encementada y ha producido el deterioro, que amerita su restauración por parte del responsable o responsables de la administración municipal de Cúcuta.



Pie de foto 6: Es evidente la avería y hundimiento de la esquina de la avenida cero con calle 2 de Chapinero-CÚCUTA, producto del represamiento de agua potable, servidas y lluvia. Se observa humedad. El agua empozada ya se filtró en la vía pública, de ahí su deterioro que amerita cambio.

2.2. VIDEOS

https://archive.org/details/pruebas-accion-de-tutela-alcaldia-cucuta

https://archive.org/details/pruebas-accion-de-tutela-alcaldia-cucuta/VID_20230428_104058003.mp4



Fotograma 1 (Registro del 28-abril-2023): Vertimiento de aguas servidas, sobre la acera a la calzada norte de la autopista Juan

Atalaya, a 50 metros del puente peatonal Kennedy. Registro de hoy, 28-abril-2023.

https://archive.org/details/pruebas-accion-de-tutela-alcaldia-cucuta/VID_20230428_104502471.mp4



Fotograma 2 (Registro del 28-abril-2023): Vertimiento de aguas servidas (aguas negras) provenientes del Cerro La Cruz de Cúcuta. Registro de hoy, 28-abril-2023. Extraoficialmente se pudo establecer que cerca de veinticinco (25) familias (sin confirmar) estarían vertiendo las aguas servidas a la acera norte de la autopista Juan Atalaya. Dicen unos vecinos del sector afectado que un ingeniero y una cuadrilla estuvieron perforando en busca del tubo madre del alcantarillado para conectar dichos vertimientos (sin confirmar).

https://archive.org/details/pruebas-accion-de-tutela-alcaldia-cucuta/VID_20230428_105623454.mp4



Fotograma 3 (Registro del 28-abril-2023): Deterioro de la esquina de avenida cero (0) con calle 2 de Chapinero-Cúcuta (frente a la autopista Juan Atalaya). Se observa taponamiento del cauce de aguas servidas, agua potable y aguas lluvias, lo que ha provocado grietas y hundimiento del encementado, a causa de la filtración por más de tres (3) años.

3. DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES VULNERADOS

Señor Juez de Acción de Tutela: Estimo que la ALCALDÍA DE CÚCUTA, me ha vulnerado mis derechos fundamentales, trasladando su responsabilidad en AGUAS KPITAL CÚCUTA. Es decir, la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, me está violando los derechos humanos fundamentales y constitucionales: Derecho de Petición, Derecho al Debido Proceso y Derecho de Acceso a la Administración de Justicia, por haberse exculpado trasladando toda su responsabilidad en manos de AGUAS KPITAL CÚCUTA, que dada su competencia legítima hizo lo que tenía que hacer, y era, arreglar la fuga de agua potable en el acueducto, como lo conceptúa en su informe-respuesta.

Por su parte, LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y/o su SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, me están vulnerando, lesionando, conculcando y/o transgrediendo mis derechos humanos fundamentales y constitucionales: Artículo 23 (Derecho de Petición), 29 (Derecho al Debido Proceso) y Derecho El derecho fundamental de Acceso a la Administración de Justicia que se encuentra consagrado en el artículo 229 de la norma superior: Constitución Política de Colombia.

Es importante destacar que lo que se ha dado en aplicar en este caso concreto, según el Consejo de Estado de la República de Colombia, sería un defecto material o sustantivo por interpretación errónea. Y así, se me vulneran los derechos humanos fundamentales y constitucionales ya mencionados.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fundamento en el artículo 86 de nuestra Constitución Nacional de la República de Colombia y demás disposiciones pertinentes, complementarias, supletorias y aplicables, e inclusive jurisprudencia nacional; el Decreto 2591 de 1991; el artículo 29 y 229 de la Carta Magna colombiana; lo propio, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) - ley 1437 de 2011. Según el buscador de Google: Sentencias Corte Constitucional de Colombia: Sentencia T-799/11.

5. PRETENSIONES Y CONSIDERACIONES

Pido al Señor Juez de instancia constitucional, admitir, declarar con lugar y dar trámite al presente libelo de demanda constitucional, para que la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, de respuesta de fondo, de manera clara y transparente, y sin aplicar fórmulas jurídicas no eficaces y no contundentes; que cumpla de manera seria, eficaz, diligente y eficiente, con su responsabilidad humana y social de hacer lo debido y no trasladar sus propios asuntos a otros, para que decidan de manera arbitraria y

errónea, poniendo en entredicho no sólo el querer, sino el hacer justicia, pero a su manera; sin favorecer a quien o quienes esperan una recta y honesta administración de justicia, con la aplicación debida de la Constitución y la Ley.

Por lo anterior, que la ALCALDÍA DE CÚCUTA, acceda y proceda en los términos previstos en las soluciones pedidas: Limpieza, recolección de desechos y basuras, y desinfección, en el tramo comprendido entre el vertimiento de aguas negras o servidas (aproximadamente a 200 metros del puente peatonal Kennedy sobre el andén derecho costado norte de la autopista Atalaya), desde la caída de éstas hasta donde llegue su accionar, pasando por la avenida cero(0) de Chapinero que es la vía paralela a la autopista Juan Atalaya por el costado norte, y dañando el encementado que ha provocado su hundimiento en la esquina y proximidades de la calle 2 con avenida cero (0) frente a la autopista Juan Atalaya, en el Barrio Chapinero de Cúcuta.

Que la ALCALDÍA DE CÚCUTA, cambie a su costo y riesgo el encementado dañado por la humedad que ha producido ese vertimiento, que se represa en la esquina de la avenida cero (0) con calle 2 de Chapinero; previa intervención de Aguas Kpital Cúcuta, que debe desviar el acueducto de asbesto de más de cuarenta (40) años de uso, que ya ha cumplido su vida útil, y hace años el suscrito accionante sufrió en su ahora vivienda la explosión de dicha tubería, y podría ser ahora dadas las lluvias, que en este sector de Chapinero y otros, se podría causar daños y perjuicios.

En su momento, AGUAS KPITAL CÚCUTA, se comprometió a desviar el tubo de asbesto de tres (3) pulgadas, que pasa por dentro de las viviendas, a la calle, mejor avenida cero (0), paralela a la autopista Atalaya. A la fecha de hoy, 28-Abril-2023, la comunidad continúa esperando el desvío de la red de acueducto en asbesto caduco, que se extiende por las viviendas ubicadas en la margen norte de la avenida cero (0) de Chapinero-Cúcuta.

De igual manera, que la ALCALDÍA DE CÚCUTA, efectúe una simple canalización, desde la esquina de la calle 2 en dirección al occidente, por la avenida cero de Chapinero, en una extensión aproximada de setenta (70) metros lineales (frente al parquecito de niños, que ya fue desvalijado por los habitantes de calle). Así se evitaría el represamiento de aguas lluvias, aguas servicias y agua potable, en la esquina de la avenida cero (0) -frente a la autopista Atalaya-Chapinero- con calle 2 o avenida 12B (nomenclatura CENS).

Finalmente, es entendible y razonable lo que asegura la Corte Suprema de Justicia de la República de Colombia sobre la modalidad de violación de la Ley puede ser por una interpretación errónea, una aplicación indebida o una infracción directa: ello no es óbice para que el Señor Juez Constitucional de Instancia declare la procedencia de la interpretación errónea de Aguas Kpital Cúcuta, en su decisión al petente; corroborando que sí existe un vertimiento de aguas servidas procedentes del Cerro de

la Cruz, y aunque remedió la fuga de agua potable, no se pronunció con respecto al deterioro del encementado en la avenida cero (0), paralela a la autopista, entre la calle 1 y 2 de Chapinero, según la nomenclatura antigua que es, -en la que se basa Aguas Kpital para ubicar daños, averías en los tubos viejos de asbesto y vertimientos de agua-. Tampoco se refirió Aguas Kpital Cúcuta, al vertimiento de aguas servidas procedentes del Cerro La Cruz de Cúcuta, que están causando no sólo deterioro de las vías públicas, sino afectando inmuebles por donde quiera que pasa, y además, el continuo paso por la avenida cero (0) entre calles 1 y 2 y siguientes, está socavando inmuebles y ha provocado el hundimiento del encementado de la calle, que se prueba con el video allegado a la Alcaldía de Cúcuta sobre tales daños y perjuicios causados, lo que amerita indudablemente el levantamiento del encementado y reconstrucción de dicha parte de la vía, y más aún, que quien responda el Derecho de Petición, lo haga aplicando el Derecho de Información, esto es en contravía a lo solicitado respetuosamente a la Alcaldía de San José de Cúcuta, por el petente y ahora accionante.

No obstante lo anterior, ha dicho el Consejo de Estado de la República de Colombia, y podría ser aplicado al presente caso objeto de Acción Constitucional; es decir, se ha configurado un defecto sustantivo por desconocimiento del artículo 23 en su integridad, violación directa de la Constitución Nacional en sus artículos 29 y 229 y se desconocieron los hechos objeto de una resolución totalmente favorable.

Y siendo que, la interpretación errónea ocurre cuando el fallador comete un error en cuanto a la aplicación del contenido del precepto legal por desconocimiento de los principios interpretativos, y por tanto su decisión se desvía del cabal y genuino sentido de la disposición normativa.

6. ANEXOS

Los anexos, trátese de complementos de información, pruebas y alegatos, se encuentran en el contexto del presente escrito de Acción de Tutela y/o en las direcciones URL que se insertan en contexto.

7. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, y el principio de la buena fe, artículo ochenta y tres (83) de la Constitución política nuestra, afirmo que no se ha instaurado ninguna otra acción o iniciado ningún trámite sobre el mismo asunto ante otra autoridad, por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

8. RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Pido al Señor Juez de Acción de Tutela que una vez proferida la sentencia de primera instancia, sea formulada en alzada la impugnación o no, se envíe el expediente con todo lo actuado a la Honorable Corte

Constitucional de la República de Colombia para su eventual revisión del caso.

9. NOTIFICACIONES

9.1. El accionante, FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ, recibe notificaciones en la siguiente dirección: Calle 2 con avenida cero (0) número K202-4, frente a la autopista Atalaya, Barrio Chapinero, Cúcuta, Norte de Santander, Colombia y/o al mismo inmueble con dirección geográfica: avenida 12B número 4N-82 (nomenclatura CENS), Barrio Chapinero, Cúcuta, Norte de Santander, Colombia y/o WhatsApp +57-312-3598024 y +573152310284 y/o correo electrónico: felixhelicontrerasmartinez@gmail.com (Acepto notificaciones por vía electrónica, con los anexos que son fundamento de lo pertinente).

9.2. La ALCALDÍA DE SAN JOSE DE CÚCUTA, recibe notificaciones en la calle 11 frente al Parque o Plaza de Santander, es decir, en el Palacio Municipal.

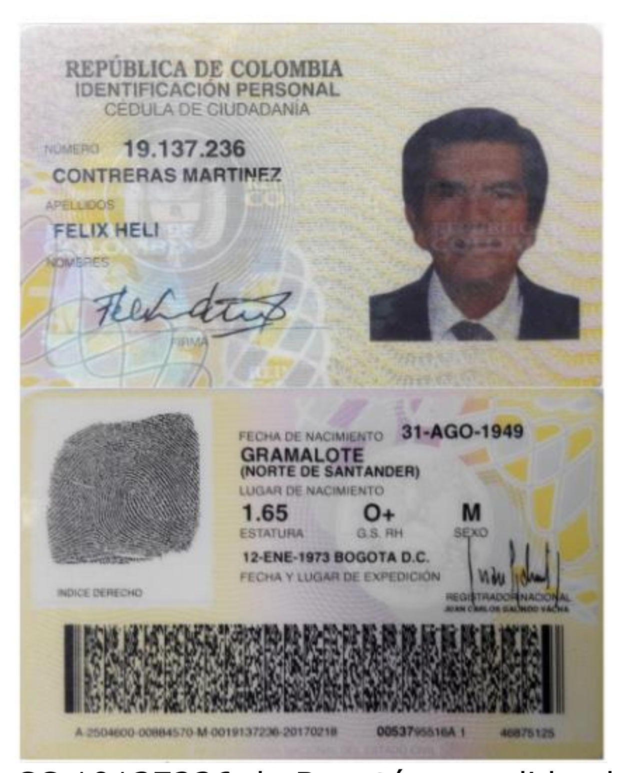
Observación: Los correos electrónicos de las dependencias de la ALCALDÍA DE CÚCUTA que se encuentran en la red de Internet, a través del buscador Google no responden, o está limitado su acceso. Se presume que no son de carácter público. Por qué será?

Es cierto y auténtico, el contenido del presente libelo de Acción de Tutela.

En San José de Cúcuta, día viernes, a veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

FÉLIX HELÍ CONTRERAS MARTÍNEZ



CC 19137236 de Bogotá, expedida el 12-ENE-1973.
Correo electrónico: felixhelicontrerasmartinez@gmail.com
WhatsApp vía Wi-Fi: +573123598024 y +573152310284.